



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

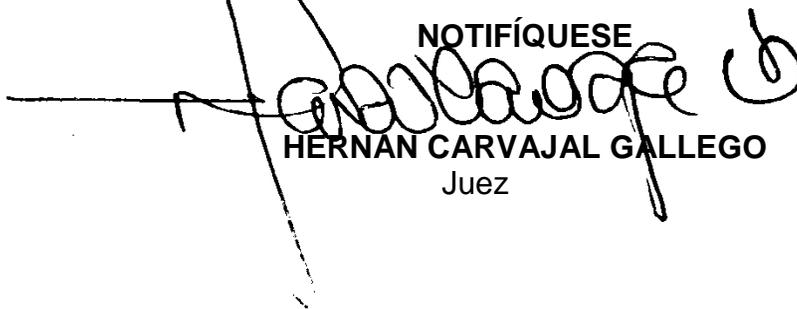
Radicado 631304003001-2022-00316-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-279

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir es una carga que le corresponde, como realizar los trámites correspondientes al perfeccionamiento de la medida cautelar que recae sobre el sueldo que devenga el demandado en las Fuerzas Militares de Colombia.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernán Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 197032b484fd436ddb1be7ef61fda08a3aa8dd726acd0475885c9fbfdec7f75c

Documento generado en 02/04/2024 11:35:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>